

CONVOCATORIA A ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA CONFERENCIA PERMANENTE DE PARTIDOS POLÍTICOS DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, PERIODO 2022-2026

La Secretaria Ejecutiva de la Conferencia Permanente de Partidos Políticos de América Latina y el Caribe, con fundamento en lo dispuesto en el art. 15, de los Estatutos de la Conferencia, así como de los artículos 22, 26 que rigen la vida interna de la COPPPAL; y

CONSIDERANDO

1.- Que la Conferencia Permanente de Partidos Políticos de América Latina y el Caribe (COPPPAL), es un organismo político multilateral no gubernamental, integrado por los partidos políticos y las organizaciones políticas que suscriben tanto la Declaración de Oaxaca, como el Consenso COPPPAL 2020, *así como* el conjunto de declaraciones, resoluciones, y documentos aprobados por *sus Plenarias, mismos* que rigen su vida interna y pública.

2.- Que la COPPPAL es un foro de Partidos *Progresistas, Democráticos Sociales, Populares y Nacionalistas*, que otorgan prioridad al tema de la igualdad social, la democracia, el desarrollo sostenible, el Estado social de derecho, los derechos humanos, la paz y la soberanía, a la vez que se pronuncian *en contra de toda forma de coloniaje y en favor de establecer* un orden internacional más justo, equitativo y *solidario, así como por la unidad y una cada vez mayor integración* de los pueblos de *América Latina y del Caribe*.

3.- Que de acuerdo con el artículo 8, la COPPPAL es el foro de Partidos Políticos *progresistas* más importante de América, creado el 12 de octubre de 1979 en Oaxaca, México, cuyos fines son:

- I. Defender la democracia y sus instituciones jurídico-políticas, así como propiciar su desarrollo y perfeccionamiento;
- II. Combatir toda forma de colonialismo y defender el principio de la autodeterminación e independencia de los pueblos de América Latina y del Caribe, y de todas las naciones del orbe, así como de la igualdad jurídica de los Estados;
- III. Promover procesos de cooperación y convergencia para el desarrollo y la integración de América Latina y el Caribe, así como del sur global.

- IV. Apoyar toda iniciativa que propugne por el desarme y por el respeto estricto al principio de solución pacífica de las controversias;
- V. Salvaguardar la soberanía y el mejor aprovechamiento de los recursos naturales de cada país, bajo criterios sostenibles;
- VI. Promover acciones conjuntas con todas las organizaciones progresistas a nivel global, con el fin de lograr un orden internacional más justo, equitativo, solidario, y cooperativo con todos los pueblos del mundo, además de promotor activo de la paz mundial y protector de la institución del asilo político.
- VII. Defender los derechos humanos, políticos, civiles y sindicales, promover su desarrollo integral, y proteger la institución del asilo político;
- VIII. Fortalecer la representatividad de los Partidos Políticos en tanto que gestores eficaces de los gobernados ante los gobernantes y promover su autonomía frente a los poderes del Estado, así como su función educadora de la ciudadanía y responsable del desarrollo sostenido de la política.
- IX. Impulsar en forma decidida la construcción mundial de la ciudadanía integral como pilar fundamental de la democracia, así como su creciente empoderamiento en tanto que actor principal del fortalecimiento de la República de la Democracia que nos empeñamos en fortalecer.
- X. Propender a establecer relaciones fraternales de coordinación y convergencia con otras organizaciones políticas, sindicales y civiles que suscriban los principios de la Conferencia, establecidos en sus documentos básicos, antes referidos.

3.- Que de acuerdo con el Artículo 10, la COPPPAL está integrada por:

- A.** Miembros de Pleno Derecho que son los partidos políticos cuyo ingreso a la COPPPAL se produjo al suscribir la Declaración de Oaxaca y *del Consenso COPPPAL 2020*, antes de adoptarse el presente Estatuto y mantiene el registro legal de Partido en su País, así como aquellos partidos que previa petición, sean aceptados por la plenaria a sugerencia de la Comisión de Admisiones. Los miembros de Pleno Derecho podrán ser parte de los órganos de dirección.
- B.** Miembros Observadores: Son miembros observadores los que hayan solicitado su ingreso y se encuentren en el proceso de ser admitidos o no a la Conferencia, según lo establecido en el Reglamento de Ingreso y Membresía. Estos podrán participar

en las diversas actividades programadas o especiales de la Conferencia, pero solo con derecho a voz.

- C. Miembros Adherentes: Son miembros adherentes los partidos políticos que habiendo sido de pleno derecho u observadores, han perdido en las elecciones de su país, la representación política e implantación social requerida para mantener el registro legal de partido. Los miembros adherentes podrán participar en todas las actividades programadas o especiales de la Conferencia, pero solo con derecho a voz. Podrán solicitar la restitución de su condición original de miembro, cuando recuperen el registro legal de partido en su país.

- D. Miembros Asociados: Son los Partidos Políticos de otros continentes distintos a América, que hacen suyos los principios que rigen la COPPPAL y deciden convenir sus acciones y asociar sus programas con las propias de la Conferencia. Podrán participar en todas las actividades programadas o especiales de la Conferencia, sólo con derecho a voz. Los miembros asociados podrán formar parte de las comisiones, y participar en sus trabajos.

4.- Que de acuerdo al Artículo 15, la Plenaria de la COPPPAL es el órgano supremo de la organización y está constituida por la totalidad de los miembros de pleno derecho de la Conferencia, la cual se reunirá una vez al año en forma ordinaria y que corresponde a esta la elección del Presidente, el cual durará 4 años en su cargo.

5.- Que el período estatutario para el que fue electa la persona que actualmente ocupa la titularidad de la Presidencia de la COPPPAL concluirá en el presente año por lo que se procede su renovación.

6. Que siendo propósito de la dirigencia de la COPPPAL actualizar la vigencia de sus Órganos Ejecutivos mediante procedimientos democráticos, de amplia participación, que garanticen la unidad y la fortaleza de la organización, *ésta Secretaría Ejecutiva procede a emitir la convocatoria respectiva para la elección de la Presidencia de la COPPPAL.*

Por lo anteriormente fundado y motivado, esta Secretaría Ejecutiva,

CONVOCA

A las y los integrantes de la Conferencia Permanente de Partidos Políticos de América Latina y el Caribe (COPPPAL) para que participen en el proceso interno de elección de la persona titular de la presidencia de la organización para el periodo estatutario 2026 – 2030, conforme a las siguientes:

BASES

Del inicio y conclusión del proceso interno.

PRIMERA. El proceso interno de elección del presidente de la COPPPAL inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye con la toma de protesta a la persona que se haya hecho acreedora a la misma.

SEGUNDA. La conducción y validación del proceso de elección de la persona que ocupará la presidencia de la COPPPAL, será la Secretaría Ejecutiva.

TERCERA.- De los requisitos que deberán cumplir las personas aspirantes a la PRESIDENCIA DE LA COPPPAL

Las y los militantes de los partidos que deseen registrarse como aspirantes a la candidatura, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Ser militante de algún partido miembro de la COPPPAL.
- b) Ser propuesto por el máximo órgano de dirección de su partido
- c) Tener el respaldo de por lo menos el 30 por ciento del número total de partidos políticos miembros de pleno derecho de la COPPPAL para ser presentadas ante los miembros de la Coordinación General, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos, previo tres días antes de la elección ante la Plenaria.
- d) El partido que proponga candidato a la Presidencia deberá estar al corriente de sus cuotas de membresía, mínimo de los últimos dos años.
- e) La Secretaría Ejecutiva expedirá la constancia de no adeudo.

De los documentos que deberán acompañarse a la solicitud de registro.

CUARTA. Las y los aspirantes para participar en el proceso interno de elección de la Presidencia de la COPPPAL, a su solicitud de registro debidamente firmada dirigida a la Secretaría Ejecutiva, deberán acompañar la siguiente documentación:

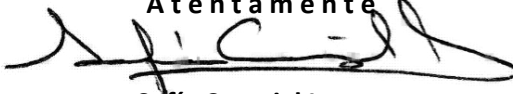
- a) Ficha Curricular
- b) Plan de trabajo 2026-2030

QUINTA.- Las inscripciones de candidaturas a la Presidencia quedan abiertas a partir de la publicación de esta convocatoria en la página oficial de la COPPPAL, www.coppal.org

SEXTA.- Las solicitudes de inscripción deberán ser enviadas al correo electrónico secretariaejecutiva@coppal.org, y toda la documentación correspondiente presentadas en las oficinas de la secretaria ejecutiva, ubicada en Ezequiel Montes 99, Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

SÉPTIMA.- La votación se llevará a cabo el día 30 de junio del 2026 , durante la celebración de la XLIII Reunión Plenaria convocada por la Coordinación General, conforme al Artículo 15 de los estatutos.

OCTAVA.- Todo lo no contemplado en la siguiente convocatoria será resuelto por la Secretaría Ejecutiva.

A t e n t a m e n t e

Sofía Carvajal Isunza
Secretaria Ejecutiva

Ciudad de México a los 17 días del mes de mayo del 2026